

Valdeón, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 7 de noviembre de 1984 y 23 de enero de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Arnaz Valdeón, contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 7 de noviembre de 1984 y 23 de enero de 1985, que le denegaron la actualización de su pensión para los años 1983 y 1984, por considerarlos ajustados a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Paliarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1519** *ORDEN de 2 de enero de 1987 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada Asociación Mutua de Previsión Social del Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre (MPS-2).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad denominada Asociación Mutua de Previsión Social del Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre, con domicilio en Madrid, por el que se solicita la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, para lo cual se ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado y Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social, el informe favorable de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada Asociación Mutua de Previsión Social del Cuerpo de Inspectores del Transporte Terrestre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1520** *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de noviembre de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «Vital Seguro, C.A.» (C-215), para operar en el Ramo de Accidentes Individuales (número 1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 41220, primera columna, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «Este Ministerio ha tenido a bien disponer a lo interesado por la»; debe decir: «Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la».

**1521** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de noviembre de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 18 de diciembre de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 41346, segunda columna, quinto párrafo, tercera línea, donde dice: «dicha Ley en un plazo de seis meses el régimen de las zonas urgentes»; debe decir: «dicha Ley en un plazo de seis meses el régimen de las zonas de urgente».

En las mismas página y columna, sexto párrafo, quinta línea, donde dice: «fiscales, la legislación en vigor del momento de su concesión que»; debe decir: «fiscales, la legislación en vigor en el momento de su concesión que».

**1522** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de noviembre de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 41220, segunda columna, séptimo párrafo, cuarta línea, donde dice: «establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 531/1984, de 17 de», debe decir: «establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 531/1985, de 17 de».

En las mismas páginas y columna, noveno párrafo, segunda línea, donde dice: «tasa de las Corporaciones Locales, que graven el establecimiento de»; debe decir: «tasa de las Corporaciones Locales, que graven el establecimiento de las».

En la página 41221, primera columna, cuarto párrafo, segunda línea, donde dice: «datos suministrados por la Empresa respecto a los importes anuales»; debe decir: «datos suministrados por la Empresa respecto a los informes anuales».

## 1523 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de enero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	128,889	129,211
1 dólar canadiense .....	94,733	94,970
1 franco francés .....	21,032	21,085
1 libra esterlina .....	195,808	196,298
1 libra irlandesa .....	186,953	187,421
1 franco suizo .....	83,759	83,969
100 francos belgas .....	337,847	338,693
1 marco alemán .....	70,270	70,446
100 liras italianas .....	9,883	9,908
1 florin holandés .....	62,274	62,430
1 corona sueca .....	19,650	19,699
1 corona danesa .....	18,492	18,538
1 corona noruega .....	18,140	18,185
1 marco finlandés .....	28,093	28,163
100 chelines austriacos .....	998,750	1.001,250
100 escudos portugueses .....	90,959	91,187
100 yens japoneses .....	84,473	84,684
1 dólar australiano .....	85,943	86,158
100 dracmas griegas .....	96,474	96,715